



## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0014-2026/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 19 de enero de 2026.

**VISTO:** La Hoja de Trámite, del 17 de noviembre de 2025, correspondiente al Informe Legal N° 398-2025/UNTUMBES-R-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, alcanza opinión legal respecto al **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS CIUDAD UNIVERSITARIA PAMPA GRANDE TUMBES – PARTE INTERNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 28-2025/UNTUMBES-OCRI, del 04 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, concluye que, visto el convenio de la referencia, contiene la información legal pertinente, la **OPINIÓN FAVORABLE** de la Oficina de Unidad de Servicios Generales y del Vicerrectorado, posteriormente de la Oficina de Gestión de la Calidad y finalmente de la Oficina de Asesoría Jurídica. Considerando que, con la suscripción del presente convenio, ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académicos, científicos y culturales, intercambio de conocimiento, fomentar la investigación y formación de profesionales. En este sentido, opina en forma **FAVORABLE** la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS CIUDAD UNIVERSITARIA PAMPA GRANDE TUMBES – PARTE INTERNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES"**;

Que, con Oficio N° 727-2025/UNTUMBES-VRACAD, del 27 de octubre del 2025, el Vicerrector Académico Dr. Alcides Idrogo Vásquez, alcanza al Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Tumbes, las observaciones a convenio;

Que, mediante Oficio N° 273-2025/UNTUMBES-OCRI, del 10 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, solicita al Vicerrector Académico, la opinión de Convenio entre la Asociación de mototaxis ciudad universitaria Pampa Grande Tumbes – Parte interna y la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, con Opinión N° 001-2025/UNTUMBES-DGADM-USG-JMC, del 06 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales Ing. Jaime Mundaca Caro, remite al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la opinión de Convenio Marco entre la Asociación de mototaxis ciudad universitaria Pampa Grande Tumbes – Parte interna y la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, mediante Oficio N° 238-2025/UNTUMBES-OCRI, del 08 de septiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, solicita al Jefe de la Unidad de Servicios Generales, opinión de convenio;

Que, con Oficio N° 297-2025/UNTUMBES-OCRI, del 04 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Tumbes, opinión de Convenio y trámite correspondiente;

***"Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación"***





**RESOLUCIÓN N° 0014-2026/UNTUMBES-CU**

Que, mediante Oficio N° 360-2025/UNTUMBES-R-OGC, del 05 de noviembre, 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Dr. Ghenkis Almilcar Ezcurra Zavaleta, alcanza al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Tumbes, opinión de convenio de cooperación entre la Asociación de mototaxis ciudad universitaria Pampa Grande Tumbes – Parte interna y la UNTUMBES:

Que, el objetivo del Convenio de Cooperación entre **LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS CIUDAD UNIVERSITARIA PAMPA GRANDE TUMBES – PARTE INTERNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, es *reforzar los vínculos de cooperación mutua entre "LA UNTUMBES" y "LA ASOCIACIÓN"*; para continuar brindando un servicio exclusivo de mototaxis a tarifas cómodas y garantizando seguridad en el traslado de los estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y público visitante, desde el interior de la Ciudad Universitaria, a los diferentes lugares de nuestra localidad. Así mismo, se detalla el tarifario de pasajes donde el punto de partida es la ciudad universitaria y el destino:

- |                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| • MERCADO MODELO                  | S/. 3.00 |
| • PLAZA DE ARMAS                  | S/. 3.00 |
| • PLAZA BOLOGNESI                 | S/. 3.00 |
| • FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS | S/. 4.00 |
| • BANCO DE LA NACIÓN Y/O CINE     | S/. 4.00 |
| • ANDRÉS ARAUJO MORAN             | S/. 8.00 |

Es importante, resaltar que la ubicación del paradero y el desplazamiento de las mototaxis en el interior de la ciudad universitaria estará supeditada a las indicaciones y limitaciones que disponga LA UNTUMBES.

Que, mediante Informe Legal N° 398-2025/UNTUMBES-R-OAJ, del 07 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Elvis Martín Castro Palomino opina por la procedencia de la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS CIUDAD UNIVERSITARIA PAMPA GRANDE TUMBES – PARTE INTERNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, por encontrarse amparado dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 10° del TUO del Estatuto de la UNTUMBES y la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Rector dispone su aprobación del precitado Convenio de Cooperación; al amparo de lo establecido en el artículo 7 y 135 del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 16 de enero del 2026 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS CIUDAD UNIVERSITARIA PAMPA GRANDE TUMBES – PARTE INTERNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, que tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de firmado el mismo; pudiendo suspender o renovarse por acuerdo de ambas partes.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio de Cooperación aquí aprobado.

**"Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación"**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS CIUDAD  
UNIVERSITARIA PAMPA GRANDE TUMBES – PARTE INTERNA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

Consta en el presente convenio de cooperación, que celebran de una parte:

**LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS CIUDAD UNIVERSITARIA PAMPA GRANDE TUMBES – PARTE INTERNA;** representado por el **Sr. DIONICIO GARCÍA PURIZAGA** identificado con DNI N° 00203129, domiciliado en AA.HH Andrés Avelino Cáceres Mz "E" Lt 04 – Centro Poblado de Andrés Araújo Moran; elegido mediante Asamblea de Asociados en la fecha 18 de Enero del 2025, como consta en la partida electrónica N° 11017568; que en adelante se denominará "**LA ASOCIACIÓN**" y de la otra parte,

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria – Pampa Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su **Rector, Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ**, identificado con DNI N° 03628008 y reconocido como **Rector**, mediante la Resolución N° 018-2024/UNTUMBES-CEU, de fecha 07 de febrero de 2024, a quien en adelante se le denominará como "**LA UNTUMBES**", en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

- 1.1. **LA ASOCIACIÓN**, es una organización debidamente conformada e inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyos integrantes realizan su función debidamente uniformados e identificados, respetando las medidas sanitarias y con unidades móviles con documentación en regla, teniendo su paradero para atender en la Ciudad Universitaria, ofreciendo sus servicios de mototaxis en forma exclusiva, trasladando a los estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y público visitante a la UNTUMBES, de manera segura, hacia los distintos lugares de nuestra localidad.
- 1.2. **LA UNTUMBES**, es una Institución dedicada a la formación profesional, la investigación y la difusión del saber y de la cultura, gozando para ello de plena autonomía académica y administrativa de conformidad de la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificaciones con su propio Estatuto; tiene actualmente 6 facultades y 22 Escuelas Profesionales; asimismo con la Escuela de Posgrado que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también con un Instituto de Idiomas debidamente implementado, ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola para realizar trabajos de investigación, además cuenta con centros recreacionales para la mejoramiento y conservación de la salud.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de LA UNTUMBES.
- Reglamento de LA UNTUMBES.
- Reglamento de LA ASOCIACIÓN.
- Vigencia de Poder de LA ASOCIACIÓN.

ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS CIUDAD UNIVERSITARIA PAMPA GRANDE TUMBES  
Dionicio García Purizaga  
DNI N° 00203129  
PRESIDENTE



### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

1. El vínculo entre "LA UNTUMBES" y "LA ASOCIACIÓN" se inicia mediante la suscripción de un convenio, con fecha 07 de marzo de 2011 que tuvo una vigencia de cinco (5) años, caducando en el año 2016.
2. "LA ASOCIACIÓN" continúa brindando sus servicios a "LA UNTUMBES" con la suscripción del convenio del 26 de diciembre de 2016, con un periodo de vigencia de tres (3) años, caducando en diciembre de 2019.
3. Por motivo de la pandemia y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, "LA ASOCIACIÓN" y "LA UNTUMBES", no tuvieron actividades presenciales al igual que las diferentes instituciones públicas; por lo que, a través del presente convenio, se pretende retomar con el servicio exclusivo de mototaxis desde la ciudad universitaria en Pampa Grande hacia la Ciudad de Tumbes.
4. "LA ASOCIACIÓN" reinició brindando sus servicios a "LA UNTUMBES" con la suscripción del convenio del 29 de agosto de 2023, con un periodo de vigencia de dos (2) años, caducando el 29 de agosto de 2025.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Retomar los vínculos de cooperación mutua entre "LA UNTUMBES" Y "LA ASOCIACIÓN"; para continuar brindando un servicio exclusivo de mototaxis a tarifas cómodas y garantizando seguridad en el traslado de los estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y público visitante, desde el interior de la Ciudad Universitaria, a los diferentes lugares de nuestra localidad.

La ubicacion del paradero y el desplazamiento de las mototaxis en el interior de la ciudad universitaria estará supeditada a las indicaciones y limitaciones que disponga LA UNTUMBES.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN"**

- a. Los integrantes de "LA ASOCIACIÓN" deben estar correctamente uniformados con (camisa manga larga color celeste y pantalón jean y/o de vestir de color azul) e identificados con fotocheks; portando además su respectivo DNI.
- b. Así mismo contar con unidades móviles de color uniforme característico, con los documentos en regla, tales como: seguro contra accidentes de tránsito, tarjeta de circulación, tarjeta de propiedad, licencia de conducir, revisión técnica, SOAT.
- c. Cumplir con el objeto de materia del presente Convenio, así como los términos y condiciones consignados en el mismo.
- d. Brindar una atención cordial, esmerada y respeto para con los usuarios, estudiantes, docentes, administrativos y público visitante que hagan uso de sus unidades móviles.
- e. El Coordinador de "LA ASOCIACIÓN" deberá acreditar a sus integrantes y/o familiares directos de éstos que requieran servicios de atención médica en "LA UNTUMBES".
- f. Programar reuniones periódicas con sus integrantes y reuniones conjuntas con el

ASOCIACION DE MOTOTAXIS CIUDAD  
UNIVERSITARIA PAMPA GRANDE  
Mónica Cecilia Purizaga  
DNI N° 00203129  
PRESIDENTE



Coordinador de "LA UNTUMBES" proponiendo mejoras para la buena marcha de "LA ASOCIACIÓN" y el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

- g. Hacer uso de la plataforma deportiva, de acuerdo a la disponibilidad de las misma, al TUPAC y con conocimiento del Coordinador de "LA UNTUMBES".
- h. Cumplir un horario de trabajo, de lunes a viernes desde las 06:30 am hasta las 10:00 pm, y sábados de 6:30 pm a 1:00 pm, ubicándose en el paradero asignado por LA UNTUMBES.
- i. Cumplir con adjuntar los antecedentes policiales de todos los mototaxistas mencionados en el padron.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UNTUMBES".**

- a. Proporcionar un espacio al interior de la Ciudad Universitaria, cerca de la puerta principal de ingreso, como paradero oficial de "LA ASOCIACIÓN".
- b. Informar y denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto irregular o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio.
- c. Prohibir que miembros de otro Comité de Mototaxistas, se ubiquen en el lugar destinado como paradero para "LA ASOCIACIÓN".
- d. Facilitar atención médica ambulatoria con el 50% de descuento a los integrantes de "LA ASOCIACIÓN" para el titular y/o familiar directo, debidamente acreditados.
- e. El Coordinador de "LA UNTUMBES", dará a conocer en primera instancia al presidente de "LA ASOCIACIÓN" algún incumplimiento de sus asociados, para que se tomen las medidas correctivas, en caso de delito grave la expulsión del Comité.
- f. Otorgar permiso para usar periódicamente un ambiente a lo interno de la Ciudad Universitaria "LA ASOCIACIÓN" para reuniones periódicas con sus integrantes y con el Coordinador de "LA UNTUMBES" para tratar compromisos del convenio; así como la plataforma deportiva, dependiendo de la disponibilidad de esta.
- g. Dar facilidades para el cumplimiento del horario de trabajo establecido, a través del Coordinador del Área de Vigilancia y Seguridad de LA UNTUMBES.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS BENEFICIOS DE LAS PARTES**

##### **7.1. PARA LA UNTUMBES:**

- Que, sus estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y público visitante a LA UNTUMBES, tengan servicio exclusivo de mototaxis a tarifas cómodas y garantizando la seguridad en el traslado desde el interior de la Ciudad Universitaria- Pampa Grande a las diferentes partes de Tumbes. 3/4

##### **7.2. PARA LA ASOCIACIÓN:**

- Tener la posibilidad de recibir Atención Médica de "LA UNTUMBES" para sus agremiados debidamente acreditados, además de contar con una fuente de trabajo e ingresos para el sostenimiento de sus familias.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN**

Por la naturaleza, antecedentes y objeto del presente Convenio, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de firmado el mismo; pudiendo suspenderse o renovarse por acuerdo de ambas partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN**

Establecer como interlocutores válidos de COORDINACIÓN entre las partes a:

ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS CIUDAD  
UNIVERSITARIA PAMPA GRANDE  
*Dionisio G. Purizaga*  
DNI N° 00203129  
PRESIDENTE



- Por "LA UNTUMBES": Coordinador del Área de Vigilancia y Seguridad.
- Por "LA ASOCIACIÓN": El presidente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

El presente Convenio puede ser modificado o enmendado por acuerdo escrito entre las partes, a través de una **ADENDA**, siendo éste parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Cconvenio podrá ser resuelto por:

- Por mutuo acuerdo
- Por mandato expreso
- Por decisión unilateral, en cuyo caso deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de culminar las obligaciones y/o actividades que se encuentren en ejecución, cuando sea posible.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio,
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa y amical.

Y en prueba y señal de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en la ciudad de Tumbes, a los ..... días del mes de ..... del 2026.

*Confes*

**POR "LA UNTUMBES"**



*[Handwritten Signature]*

---

**DR. ENRIQUE BÉNITES JUAREZ**  
RECTOR

**POR "LA ASOCIACIÓN"**

ASOCIACIÓN DE TAXISTAS CIUDAD UNIVERTIAS GRANDE



*Dionicio García Purizaga*  
DNI N° 70203325  
PRESIDENTE

---

**SR. DIONICIO GARCÍA PURIZAGA**  
PRESIDENTE